



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 025

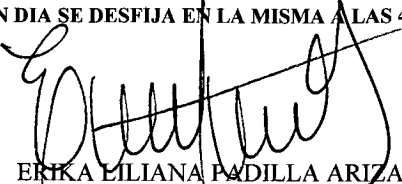
Fecha (dd/mm/aaaa): 19/02/2024

E: 1 Página: 1

| No Proceso                       | Clase de Proceso   | Demandante                   | Demandado                                                              | Descripción Actuación                                                                                                          | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|
| 68001 31 03 002<br>2019 00188 00 | Verbal             | JORGE JAVIER VARGAS VARGAS   | INDUSTRIA QUIMICA PHANAMERICANA LTDA                                   | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia                                                                                       | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2021 00140 00 | Verbal             | JAIRO ALBERTO SARMIENTO REY  | AGRICOLA LOS ANDES LTDA                                                | Auto pone en conocimiento<br>DICTAMEN PERICIAL                                                                                 | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2022 00170 00 | Verbal             | CRISTHIAN SIERRA CARDONA     | FENIX CONSTRUCCIONES SA                                                | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia                                                                                       | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2022 00275 00 | Tutelas            | JAIME LEONEL PICO ALFONSO    | MINISTERIO DE DEFENSA                                                  | Auto de Trámite<br>ARCHIVO DEFINITIVO.                                                                                         | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2022 00277 00 | Tutelas            | BEATRIZ CABALLERO DE ORTIZ   | JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA              | Auto de Trámite<br>ARCHIVO DEFINITIVO.                                                                                         | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2022 00280 00 | Tutelas            | LUIS EDUARDO RANGEL PALOMINO | CENTRO DE RECLUSION PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DE FACATATIVA | Auto de Trámite<br>ARCHIVO DEFINITIVO.                                                                                         | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2023 00056 00 | Verbal             | ELOINA ACOSTA LOPEZ          | IVANSA TRANSPORT SAS                                                   | Auto de Trámite<br>TIENE NOTIFICADOS DDOS - AGREGA<br>CONTESTACION - RECONOCE PERSONERIAS -<br>TIENE CONTESTACION EXTEMPORANEA | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2024 00010 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA              | MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL                                          | Auto libra mandamiento ejecutivo                                                                                               | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2024 00010 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA              | MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL                                          | Auto decreta medida cautelar                                                                                                   | 16/02/2024 |          |        |
| 68001 31 03 002<br>2024 00035 00 | Tutelas            | ROSA ANGELICA PINTO          | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL                                       | Auto admite tutela                                                                                                             | 16/02/2024 |          |        |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR  
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL  
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso se encontraba programada fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento para el pasado 12 de febrero, la cual no se pudo realizar debido a que mediante Resolución CSJSAR24-120 del 11 de febrero se suspendieron los términos procesales durante el día en que tendría lugar la diligencia.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2019-00188-00  
Proceso : Verbal  
Demandante : JORGE JAVIER VARGAS VARGAS  
Demandado : INDUSTRIA QUÍMICA PHANEMERICANA LTDA.

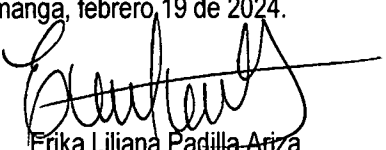
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

En atención al informe que antecede, procede el Despacho a fijar como nueva fecha para llevar a cabo en el presente asunto la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

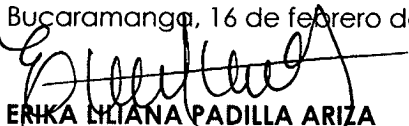
  
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
JUEZA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <b>25</b>.</p> <p>Bucaramanga, febrero, 19 de 2024.</p> <p><br/>Erika Liliana Padilla Ariza<br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Radicación: 2021-00140-00  
Proceso: VERBAL  
Demandante: JAIRO ALBERTO SARMIENTO REY  
Demandados: PRODUCTORA AVICOLA DE LOS ANDES PROANDES LTDA. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial visible en el archivo 046 del expediente digital, rendido por el auxiliar de la justicia designado al efecto, en relación con el predio trabado en la presente litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

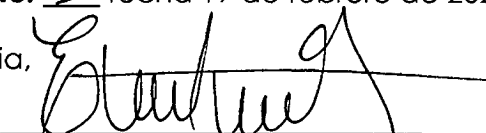


**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 25 fecha 19 de febrero de 2024.

Secretaria,

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Radicación: 2022-00170-00  
Proceso: Verbal  
Demandante: Cristhian Sierra Cardona  
Demandados: Fénix Construcciones S.A. y otro

Al Despacho, Bucaramanga, 16 de febrero de 2024

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora planteó tanto la nulidad del presente trámite, como recurso de reposición contra el auto fechado el 3 de agosto de 2023, en cuyo **numeral cuarto** se convocó a las partes a la audiencia de que trata el artículo 172 del C.G.P., en ambos casos señalando como fundamento, el que para dicha data no había fenecido aún el término con que contaba para pronunciarse en punto de las excepciones de mérito formuladas por el demandado FERNANDO MAURICIO BOTÍA.

Al respecto, advierte el Despacho que le asiste razón al memorialista, si en cuenta se tiene que el aludido demandado, remitió al correo electrónico de su contraparte la respuesta a la demanda el 27 de julio de 2023, lo que implica que para ésta el término previsto en el artículo 370 del C.G.P. corría del 1° al 8 de agosto de 2023; siendo que, se reitera, se convocó a la audiencia inicial mediante auto del 3 de agosto.

En consecuencia, atendiendo a que los autos ilegales no atan al Juez, se impone dejar sin efecto el **numeral cuarto** del auto fechado el 3 de agosto de 2023 y diferir la fecha señalada para la audiencia inicial; para en su lugar restablecer el término omitido del traslado otorgado al demandante en relación con las excepciones de mérito propuestas por el demandado FERNANDO MAURICIO BOTÍA -3 días, que debían correr del 3 al 8 de agosto de 2023-.

De otro lado, por sustracción de materia abstendrá el Despacho de impartir trámite a la nulidad y el recurso de reposición planteados por el demandante y se fijará nueva fecha para la audiencia inicial.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el **numeral cuarto** del auto proferido el 3 de agosto de 2023; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

**SEGUNDO: RESTABLECER** el término omitido del traslado otorgado al demandante en relación con las excepciones de mérito propuestas por el demandado FERNANDO MAURICIO BOTÍA -3 días, que debían correr del 3 al 8 de agosto de 2023-; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

**TERCERO: DIFERIR** la fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

**CUARTO: SE ABSTIENE** el Despacho de pronunciarse en punto del recurso de reposición y de la nulidad planteados por la parte demandante; por lo expuesto al respecto en las precedentes consideraciones.

**QUINTO: CONVOCAR** a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día **11 de abril de 2024** a la hora de las 09:00 A.M., **REQUIRIENDO** a las partes para que concurran a la misma personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

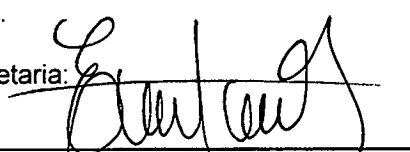
Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico [j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifíquese y cúmplase.

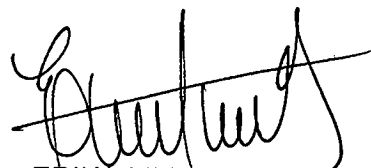
  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 25 febrero 19 de 2024.

Secretaria:  
  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 06 de febrero de 2024.

  
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

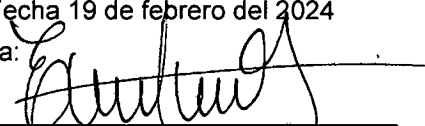
Radicación: 68001 3103 002 2022 00275 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: JAIME LEONEL PICO ALFONSO  
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado  
**No. 25** Fecha 19 de febrero del 2024  
Secretaria:   
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 06 de febrero de 2024.



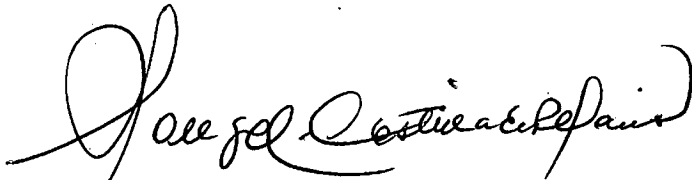
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2022 00277 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: BEATRIZ CABALLERO DE ORTIZ  
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA / JUZGADOP PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

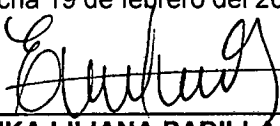
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

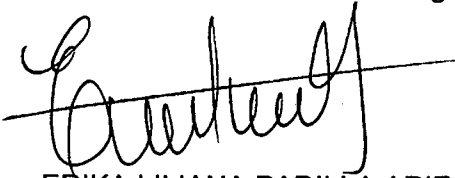
NOTIFÍQUESE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado  
**No. 25** Fecha 19 de febrero del 2024  
Secretaria:   
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 06 de febrero de 2024.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA  
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2022 00280 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: LUIS EDUARDO RANGEL PALOMINO  
Accionado: COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA / CENTRO DE RECLUSION PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DE FACATATIVA

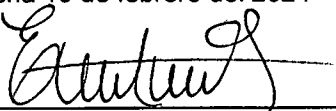
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,



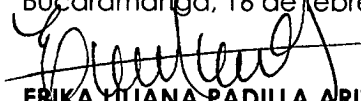
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado  
**No.25** Fecha 19 de febrero del 2024  
Secretaria:  
  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Radicación: 2023-00056-00  
Proceso: VERBAL  
Demandantes: ELOINA ACOSTA LÓPEZ -en nombre propio y en representación de su menor hija LIZETH DAYANA ACOSTA ACOSTA- y LINA NAYERLI ACOSTA ACOSTA.  
Demandados: ANDRES FELIPE CHIPAGRA URIBE, IVANSA TRANSPORT S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA.

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora aporta la documentación relativa a la notificación realizada a los demandados IVANSA TRANSPORT S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA -archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente Digital-; con posterioridad a lo cual allega resultado de la notificación realizada al también demandado ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE -archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente Digital-.

Por su parte, por intermedio de sus respectivos apoderados judiciales, los demandados BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA., ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE y la sociedad IVANSA TRANSPORT S.A.S., allegaron escritos de respuesta a la demanda, visibles en los archivos Nos. 6, 9 y 10 del cuaderno principal del expediente Digital, respectivamente.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Como primera medida se dispondrá tener como notificados personalmente a los demandados IVANSA TRANSPORT S.A.S., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA-, desde el 20 de abril de 2023 y, al demandado ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE, desde el 5 de octubre de último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022<sup>1</sup>; toda vez que les fueron remitidos a aquellos el escrito de demanda, así como los respectivos anexos y la providencia que admitió la demanda; al paso que se allegó la confirmación del recibido del envío de las comunicaciones realizadas como mensaje de datos, visibles en los archivos Nos. 5 y 8 del cuaderno principal del expediente Digital.

De otra parte, los demandados BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA. y ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE, a través de sus respectivos apoderados judiciales, allegaron escritos de respuestas a la

---

<sup>1</sup> "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"

Radicación: 2023-00056-00  
Proceso: VERBAL  
Demandantes: ELOINA ACOSTA LÓPEZ -en nombre propio y en representación de su menor hija LIZETH DAYANA ACOSTA ACOSTA- y LINA NAYERLI ACOSTA ACOSTA.  
Demandados: ANDRES FELIPE CHIPAGRA URIBE, IVANSA TRANSPORT S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA.

demanda -archivos Nos. 6 y 9 del cuaderno principal del expediente Digital-; respectivamente, razón por la cual, se procederá al reconocimiento de personerías jurídicas y también a ordenar que sean agregados al informativo los aludidos escritos de respuesta realizados en término por aquéllos.

Ahora, la contestación realizada por la sociedad demandada IVANSA TRANSPORT S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, se tendrá como extemporánea, ya que, como se relacionó anteriormente, dicha sociedad fue notificada personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, el 20 de abril de 2023 -archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente Digital- y, por ende, los 20 días hábiles con que contaba para contestar -tal como se puso de presente en el numeral segundo del auto que admitió la demanda-, vencieron el 19 de mayo de 2023; resultando evidente entonces la extemporaneidad de la contestación allegada el pasado 31 de octubre y, de ahí que no sea factible tenerla en cuenta. La misma suerte corre el llamamiento en garantía formulado por esta parte, por lo cual será negado.

Por último, habida cuenta que no se acreditó haberse enviado el escrito de respuesta realizado por el demandado ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE -archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente Digital- al correo electrónico de la contraparte -demandante-; se ordenará que por intermedio de la Secretaría del Despacho se proceda a hacerlo y, que una vez vencido el término otorgado, se ingrese nuevamente el proceso para continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** a los demandados IVANSA TRANSPORT S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA, como notificados personalmente desde el 20 de abril de 2023 y, a ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE, desde el 5 de octubre de último, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022; conforme lo motivado sobre el particular en precedencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado JUAN JOSÉ BARRENECHE SILVA, para actuar como apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA., al abogado GERMÁN DARIO POSADA REYES, como apoderado de ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE y al abogado ARNULFO CUERVO AGUILERA, como apoderado judicial de la sociedad IVANSA TRANSPORT S.A.S., en los términos y con las

Radicación: 2023-00056-00  
Proceso: VERBAL  
Demandantes: ELOINA ACOSTA LÓPEZ -en nombre propio y en representación de su menor hija LIZETH DAYANA ACOSTA ACOSTA- y LINA NAYERLI ACOSTA ACOSTA.  
Demandados: ANDRES FELIPE CHIPAGRA URIBE, IVANSA TRANSPORT S.A.S. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA.

facultades de los respectivos poderes -archivos Nos. 6, 9 y 10 del cuaderno principal del expediente Digital-

**TERCERO: AGREGAR** al informativo los escritos de respuesta a la demanda, ofrecidos en término, por los apoderados judiciales de los demandados BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA. y ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE -archivos Nos. 6 y 9 del cuaderno principal del expediente Digital, respectivamente-.

**CUARTO: TENER COMO EXTEMPORÁNEA** la respuesta a la demanda ofrecida por el demandado IVANSA TRANSPORT S.A.S.; conforme lo motivado sobre el particular en precedencia.

**QUINTO: NEGAR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado IVANSA TRANSPORT S.A.S.; conforme lo motivado sobre el particular en precedencia.

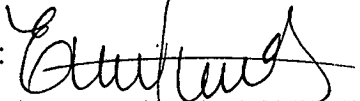
**SEXTO:** Por Secretaría del Despacho procédase a correr traslado del escrito de respuesta a la demanda ofrecido por el demandado ANDRÉS FELIPE CHIPAGRA URIBE -visible en el archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente Digital- y una vez vencido el término otorgado, ingrédese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

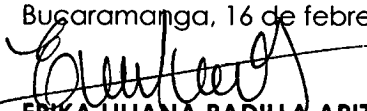
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 22 fecha 19 de febrero de 2024.

Secretaria:   
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2024-00010-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio; en atención de lo cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL**, para que dentro del término de cinco (5) días pague la siguiente suma:

❖ **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$198'864.587,00)**, por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 1098618252, anexo a la demanda y visible en los folios 11 al 14 del archivo No. 2 del cuaderno principal del expediente digital.

Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de enero de 2024, al pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

**TERCERO:** Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**CUARTO:** La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación.

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2024-00010-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL

**QUINTO: Oficiese** a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y sus respectivas identificaciones.

**SEXTO: RECONOCER** personería al abogado **JAVIER COCK SARMIENTO**, para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido -fls. 128 y 129 del archivo No. 2 del Cdno. 1 del expediente digital-.

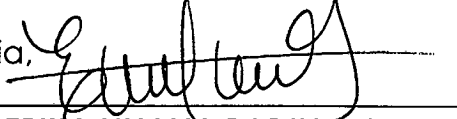
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 25 fecha 19 de febrero de 2024.

Secretaria,   
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2024-00010-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

  
**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** se **ORDENA** oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que suministre información que repose en su base de datos, en relación con el nombre o razón social, indicando número de identificación -NIT y/o C.C.-, así como la dirección del empleador encargado del pago de los aportes a seguridad social del acá demandado **MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL**, identificado con C.C. 1.098.618.252.

**SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO** en cuentas Corrientes, CDTs, CDAT aportes y demás operaciones pasivas que figuren a nombre del demandado **MARKO STEFENSON GALAN ESPINEL**, en las entidades bancarias relacionadas a continuación: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COOMULDESA, BANCO FINANDINA y BANCOOMEVA; con excepción de las sumas de dinero que sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$298'296.880,00.

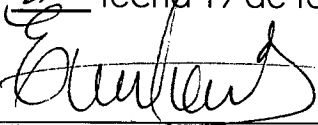
Por Secretaría del Despacho, líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 25 fecha 19 de febrero de 2024.

Secretaria, 

**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA**